RAD.70-001-40-03-002-2013-00093-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita, una vez más, se fije fecha y hora de la Diligencia de Remate.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 10 de agosto de 2023.

DALILA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante-cesionario **JAIME ABELARDO BUSTAMENTE HERNANDEZ**, solicita que se fije, una vez más, fecha para la diligencia de almoneda de uno de los bienes inmuebles, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la parte ejecutada **GUILLERMO EDUARDO VEGA HOYOS** el cual se encuentra individualizado con la matricula inmobiliaria **No. 340-73926** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, referencia catastral No. 01-02-1098-0012-000 del IGAC Seccional-Sucre, ubicado en la Calle 5E No. 6B -17, Urbanización El Mirador de la nomenclatura urbana de esta localidad, consistente en una casa de habitación, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: colinda con Lote No. 18 de la mismas manzana medida de seis metros con quince centímetros (6.15mts), SUR: colinda con zona verde y vía vehicular en medio, medida de seis metros con quince centímetros (6.15mts), ESTE: colinda con lote 19 de la mimas manzana, medida de quince metros (15.00 mts) OESTE: colinda con lote No. 2 de la mismas manzana medida de quince metros (15.00 mts). {Datos tomados de la Escritura Publica No. 2499 del veinticinco (25) de octubre de 2007, emanada de la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo – Sucre}.

Conforme al artículo 448 del CG.P., la base para hacer postura será el 70% del avalúo del bien o bienes objeto de remate, debiendo los interesados insertar en un sobre completamente cerrado sus ofertas con ese propósito, y el título de depósito judicial por un quantum del 40% del avalúo, para hacer postura, según las diversas hipótesis indicadas del artículo 451 de compilación adjetiva civil.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma ***LifeSize;*** sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de éste juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con previsto en el **artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022**–, "*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".*

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación *LifeSize*, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

En cuanto a la recepción física del sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., se recibirán en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la secretaria del Despacho. Así mismo, sin introducir en el sobre, deberán aportar un memorial donde se indique el correo electrónico del postor, al cual se le remitirá el enlace para que participar en la audiencia.

Realizado el control de legalidad consagrado en el artículo 448 ibídem, este Despacho Judicial fijará fecha y hora para practicar la diligencia de almoneda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día veintiséis (26) de septiembre de 2023, a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, cuyo titular de derecho de dominio es la parte ejecutada **GUILLERMO EDUARDO VEGA HOYOS**, individualizado con la matricula inmobiliaria **No. 340-73926** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, referencia catastral No. 01-02-1098-0012-000 IGAC Seccional-Sucre, ubicado en la Calle 5E No. 6B -17, Urbanización El Mirador de la nomenclatura urbana de esta localidad, consistente en un lote de terreno distinguido con el No. 20 de la manzana E, junto con la casa de habitación en él construida, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: colinda con Lote No. 18 de la mismas manzana medida de seis metros con quince centímetros (6.15mts), SUR: colinda con zona verde y vía vehicular en medio, medida de seis metros con quince centímetros (6.15mts), ESTE: colinda con lote 19 de la mimas manzana, medida de quince metros (15.00 mts) OESTE: colinda con lote No. 2 de la mismas manzana medida de quince metros (15.00 mts). Se trata de una casa habitación donde funciona el Instituto Educativo IMEIN, con placa para segundo piso, dos (2) puertas en su frente metálicas con protector, cuatro (4) ventanas corredizas en su frente, una puerta de garaje metálica, un salón, cinco (5) habitaciones, y un baño interno sin enchapar, una escalera que conducen a un segundo piso, el piso del inmueble es en cerámica, una puerta trasera en metal con su protector; un patio cercado en bloque, las puertas internas en madera, y una puerta corrediza que divide el salón de las habitaciones.{Datos tomados de la Escritura Publica No. 2499 del veinticinco (25) de octubre de 2007, emanada de la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo – Sucre y diligencia de Secuestro del veinticinco (25) de noviembre de 2013}.

El bien a rematar esta evaluado por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($52.020.000).**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de éste juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con previsto en el **artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022**–, *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".*

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo

a utilizar, la aplicación *LifeSize*, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados al inicio de la diligencia.

La recepción física del sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., se recibirán en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la secretaria del Despacho Judicial. Así mismo, sin introducir en el sobre, deberán aportar un memorial donde se indique el correo electrónico del postor, al cual se le remitirá el enlace para que participar en la audiencia.

SEGUNDO: Por la parte **INTERESADA, HÁGANSE** las publicaciones en uno de los diarios que se escoja de los mencionados subsiguientemente, de amplia circulación en el lugar, un día domingo tales como: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL**, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con los artículos 448 y 450 del C.G.P, déjense en el expediente las constancias de rigor

TERCERO: Comuníqueseles a los interesados que el link en el que se evacuará la presente diligencia de almonedas es el siguiente: **https://call.lifesizecloud.com/18993482**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce273b6f45ffbc7b58b5b4b373d0c041cdec87112a901e26e6c4380ec3d00be**

Documento generado en 10/08/2023 04:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica